



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 026

Ate, 12 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;



VISTO; en sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de abril de 2024; los documentos N° 20108-2024; 20203-2024 y N° 20916-2024 presentado por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad distrital de Ate; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 41° de la misma Ley N.º 27972, establece que *“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: *“Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”*;

Que, asimismo el artículo 108° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado con Ordenanza N° 607-MDA (en adelante RIC) ordena que: *“Conocida la denuncia por falta grave el Concejo Municipal dispondrá se remita la misma a la Comisión de Asesoría Jurídica, a fin de que se realice una investigación sumaria respetando el derecho de defensa o debido proceso del miembro del concejo municipal denunciado, debiendo elaborar el dictamen correspondiente que será debatido en el pleno del Concejo Municipal. Tramite que deberá realizar la comisión mencionada en un plazo perentorio de 15 días hábiles y será tratado en la siguiente sesión a realizarse”*;

Que, mediante documento N° 20108-2024, de fecha 02 de abril de 2024, presentado por Daphne Nicole Pérez Reyes regidora de la Municipalidad distrital de Ate; quien interpone recurso de reconsideración y solicita se declare fundado, anulando el acuerdo de concejo extraordinario N°013-2024-MDA; retrotrayéndose al estado que se convoque a una nueva sesión extraordinaria de concejo para ver su suspensión conforme al procedimiento señalado por Le , de conformidad con el numeral 1) del artículo 10° de Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, con documento N° 20203-2024, de fecha 02 de abril de 2024, seguido por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad distrital de Ate; quien interpone recurso de apelación y solicita se conceda elevar al supremo tribunal electoral, donde se declare fundado su apelación, nulo el acuerdo de concejo extraordinario N°013-2024-MDA; y nula la suspensión por 30 días, impuesto por mayoría, por supuestas faltas graves que no están contenidas en el RIC, ni por la exigencia establecidas por el JNE;

Que, con fecha 04 de abril de 2024, mediante el documento N° 20916-2024 seguido por Daphne Nicole Pérez Reyes, regidora de la Municipalidad distrital de Ate, quien interpone nulidad del acuerdo de concejo extraordinario N°013-2024-MDA y contra el auto de consentimiento s/n solicita en sesión de concejo se evalué la nulidad y el auto de enjuiciamiento por suspensión por 30 días;



Que, el artículo 212° de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444; establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto". Asimismo, el artículo 214| de la norma mencionada, detalla que "Los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente";

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba" de conformidad con el artículo 208° de la norma antes acotada;

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley N° 27444;

Que, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, numeral 1 del artículo 10°. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, conforme a lo estipulado en el artículo 10° la Ley N° 27444;

**QUE ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA;**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1°.-**        **DISPONER**, se remita a la Comisión de Asesoría Jurídica, los documentos presentados por **Daphne Nicole Pérez Reyes**, regidora de la Municipalidad distrital de Ate; con relación a los recursos interpuestos, de **reconsideración, apelación; y nulidad contra el acuerdo de concejo extraordinario N°013-2024-MDA y contra el auto de consentimiento s/n**, en mérito a los considerandos antes expuestos; conforme al numeral 1) del artículo 10°, 208°, 209°, 212° y 214° respectivamente, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**Artículo 2° .-**        **ENCARGAR**, a la Secretaría General que cumpla con remitir los tres expedientes a la presidenta de la Comisión de Asesoría Jurídica.

**Artículo 3° .-**        **ENCARGAR**; a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. **HONNY JAVIER CANO**  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. **FRANCO VIDAL MORALES**  
ALCALDE